



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 216-2025-MPLP/AL

Puquio, 06 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N°519-2025-MPLP/GM de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°168-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el informe N°116-2025-MPLP/GM-GDES-UPS de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Responsable de Programas Sociales; y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo, asimismo, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, se establece que los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal; y que asimismo, en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73°, establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, de conformidad con la Ley N°25307 - Ley que declara de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarias, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales en base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, por lo que es de necesidad primordial el reconocimiento de los Comedores Populares como organizaciones sociales de base;

Que, el literal a) del artículo 6° del Decreto N°006-2016-MIDIS establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señala como función del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras, el establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, mediante el informe N°116-2025-MPLP/GM-GDES-UPS de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Kiev Ochoa Pumaylle - Responsable de Programas Sociales y en cumplimiento a la cláusula quinta, inciso 5.2 del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad; solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular Santa Rosa



de Lima del Barrio de Ccolte del Centro Poblado de San Pablo del Distrito de San Pedro, razón por la cual se solicita que a través de su despacho gestione la emisión de resolución de reconocimiento a favor de la junta directiva por un periodo de dos años, el cual se detalla según cuadro adjunto;

Que, el Informe N°168-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Prof. Herbert M. López Vargas – Gerente (e) de Desarrollo Social solicita se gestione el reconocimiento con acto resolutivo;

Que, el Memorando N°519-2025-MPLP/GM de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la resolución de alcaldía reconociendo a la junta directiva de Comedor Popular Santa Rosa de Lima del Barrio de Ccolte del Centro Poblado de San Pablo del Distrito de San Pedro, de acuerdo al documento adjunto, y;

Estando a los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular Santa Rosa de Lima del Barrio de Ccolte del Centro Poblado de San Pablo del Distrito de San Pedro, de la Provincia de Lucanas, por un periodo de dos (02) años, a fin que se le reconozca como tal, en el marco del cumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, reconocimiento que es, según el cuadro que a continuación se detalla:

COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA DEL BARRIO DE CCOLTE DEL C.P DE SAN PABLO – SAN PEDRO			
N°	CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	PRESIDENTA	Astoyaure Ramos Paulina	28835014
2	SECRETARIA	Ccoyllo Arone Beatriz	48395581
3	TESORERA	Atoccsa Astoyaure Doris	71334220
4	ALMACENERA	Ccahuay de Atoccsa Patrocinia	28833740
5	VOCAL	Rivas Astoyauri Erika	71331427

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la entidad para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
ALCALDE
LIC. JHON ATOCCHA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL